

2018



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Convocatorias de cambio de
especialidad fundamental.**





Propuesta

Que se convoquen procesos de selección para el cambio de especialidad fundamental para suboficiales del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire, en virtud de la Orden DEF/1044/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los requisitos y condiciones del cambio de especialidad fundamental de los militares profesionales.

Justificación

Primero. – La posibilidad de cambio de especialidad se recoge en el artículo 41.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y, posteriormente, en el artículo 4 del Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas

Los artículos 2, 7 y 8 de la Orden DEF/1044/2016, de 22 de junio, describen las causas que motivan el cambio de especialidad fundamental de los suboficiales:

- a) Para alcanzar los efectivos necesarios en cada especialidad, de acuerdo con las plantillas.
- b) Por insuficiencia de condiciones psicofísicas o por causas sobrevenidas que le impidan ocupar destinos específicos de su especialidad fundamental.
- c) Por pertenecer a una especialidad fundamental declarada a extinguir o no contemplada en el reglamento de especialidades fundamentales en vigor.

Segundo. – Teniendo en cuenta que en las convocatorias anuales de los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Suboficiales se ofertan plazas para casi todas las especialidades fundamentales (no a extinguir), parece clara la necesidad de efectivos para completar las plantillas.

En las Fuerzas Armadas hay determinados perfiles o especialidades críticas. Este calificativo impide al interesado su pase a la administración civil o la ocupación de puestos en los Órganos del Ministerio Defensa u otros dentro de los ejércitos, pudiendo tener incluso efectos sobre las evaluaciones para el ascenso. Dejarían de ser críticas si se aumenta el número de militares con estos perfiles o especialidades.

El número de militares aptos con limitaciones para ocupar determinados destinos sigue en aumento, tal y como puede comprobarse en las estadísticas trimestrales sobre absentismo laboral que son enviadas por la Dirección General de Personal al Consejo de Personal.

El Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas, modificado por el Real Decreto 595/2016, de 2 de diciembre, ha dejado un reguero de especialidades fundamentales a extinguir, con especial incidencia en el Ejército del Aire.

Por todo ello, se deberían convocar procesos de selección para el cambio de especialidad fundamental.